

Constancia Secretarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de segunda instancia por medio de la cual se confirma la sentencia proferida por este despacho y se condena en costas en la segunda instancia, se procede a presentar la siguiente liquidación de costas:

CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE UGPP A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA LUCENIA LÓPEZ MEZA

Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Total, costas a cargo de la parte condenada.	\$ 0

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

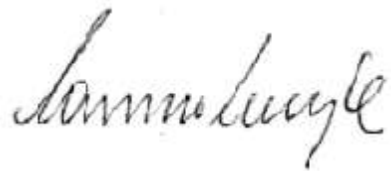
RADICADO	17001-33-33-001-2015-00348-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	UGPP
DEMANDADO	GLORIA LUCENIA LÓPEZ MEZA
AUTO	443

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual confirma la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 16 de noviembre de 2017.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

PAHD

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 047 del 5 de ABRIL de 2021

Firmado Por:

**CARLOS MARIO
JUEZ**

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

ARANGO HOYOS

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d219271d327139a01db43be27f5d504c1a0387e73159303041971e98e031b33c

Documento generado en 26/03/2021 11:50:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**